



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2019-122-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el Art. 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina: "Artículo 3.- Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación: (...)";

Que, el Art. 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: "El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad;"

Que, de conformidad con el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)";

Que, el Art. 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "(...) l. Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos; (...)";

Que, el artículo I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. I.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se regula el otorgamiento de becas por movilidad estudiantil a nivel de grado; y, en los artículos 70, 71, 73 y 74, entre otros, del citado cuerpo legal, se regula el tema de ayudas económicas a nivel de grado;

Que, mediante Informe de la Comisión de Becas No. 29 de 11 de junio de 2019, suscrito por el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D, en su calidad de Presidente de la mencionada Comisión y, previo el análisis correspondiente, se recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se conceda beca por movilidad estudiantil al señor TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Matriz, a fin de participar en el Congreso Internacional de Investigación "Nanonutrición de hongos ostra (*Pleurotus ostreatus*) a nivel de laboratorio con nanopartículas multicomponente sintetizadas a partir del extracto frutal de mora andina (*Rubus glaucus*), en Oaxaca-México, a realizarse desde el 19 de junio de 2019 al 21 de junio de 2019, siendo la salida el 18 de junio de 2019 y el retorno el 22 de junio de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil No. 26 de 09 de mayo de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.";

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2019-050 del Consejo Académico de fecha 13 de junio de 2019, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, ha resuelto: "Art. I. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 29 y recomendar al señor Rector, se digno otorgar beca por movilidad estudiantil al señor TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Matriz, a fin de participar en el Congreso Internacional de Investigación "Nanonutrición de hongos ostra (*Pleurotus ostreatus*) a nivel de laboratorio con nanopartículas multicomponente sintetizadas a partir del extracto frutal de mora andina (*Rubus glaucus*) NPs (Ca,Fe,Mg-Rg)", a realizarse en la Academia Journals Oaxaca-México, desde el 19 de junio de 2019 al 21 de junio de 2019, siendo la salida el 18 de junio de 2019 y el retorno el 22 de junio de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil (MBM-026) de 09 de mayo de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado. (...)";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2019-0794-M de fecha 14 de junio de 2019, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2019-050, emitida por dicho Órgano Colegiado Académico, recomendando se digné otorgar la beca conforme a los términos que se detallan en la matriz de beca que adjunta;

Que, es pertinente conceder beca por movilidad estudiantil conforme se ha recomendado, ya que aquello por efectos de acreditación redunda en beneficio institucional, al tiempo que permite a los futuros profesionales que se forman en este Centro de Educación Superior, adquirir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad en el ejercicio profesional y para la sociedad; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Otorgar beca por movilidad estudiantil, al señor TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO, estudiante de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Sede Matriz, a fin de que participe en el Congreso Internacional de Investigación "Nanonutrición de hongos ostra (*Pleiritus ostreatus*), a nivel de laboratorio con nanopartículas multicomponente sintetizadas a partir del extracto frutal de mora andina (*Rubus glaucus*) NPs (Ca, Fe, Mg-R g)", a realizarse en la Academia Journals Oaxaca-México, desde el 19 de junio de 2019 al 21 de junio de 2019, siendo la salida el 18 de junio de 2019 y el retorno el 22 de junio de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil (MBM-026) de 09 de mayo de 2019, misma que se anexa en una (01) foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.
- Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil, del control y cumplimiento de la beca que se otorga, así como del compromiso asumido por el estudiante.
- Art. 3.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Directora Financiera, Comisión de Becas. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 14 de junio de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Edgar Ramiro Pazmiño Orellana
GRNL C.S.M.



ERP/ABC/JCOC

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTEL

SECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTEL (MBM-026)

FECHA: 09 de mayo de 2019

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/ Lugar del evento	Periodo				Días	Beneficios requeridos				
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno		Paseje	Alimentación Diaria	Hospedaje	Seguro médico	Total
Evento Académico	L00358286	1723902811	Tapia Navaro Stalin Alejandro	Geográfica y del Medio Ambiente	235	16.54	Congreso Internacional de Investigación Académica Journals Oaxaca 2019, con el proyecto de investigación "Nanonutrición de hongos ostra (Pleurotus ostreatus) a nivel de laboratorio con nanopartículas multicomponente sintetizadas a partir del extracto frutal de mora andina (Rubus glaucus) NPs (Ca, Fe, Mg-R g)"	Certificado de participación en el evento Réplica de la exposición a estudiantes de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente Informe de participación en el evento Elaboración y envío del artículo científico	México	Oaxaca-México Academia Journal	18 de junio 2019	19 de junio 2019	21 de junio 2019	22 de junio 2019	5		\$ 120.00	\$ 120.00	\$ 200.00	\$ 440.00

Elaborado por:


Lic. Macely Bravo
TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:


Dra. Ximena Tapia Pazmiño MCPa
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTEL

Nota. Parámetros determinados para realización de matriz establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE: Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil, Art. 28, 29 y 30

